Año de 1955 Lunes 5 de Septiembre Núm. 106

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

2018

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

AVISO A LOS SEÑORES SECRETARIOS

Por el presente, se pone en conocimiento de los señores Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia que, a partir del día 6 de septiembre próximo, pueden pasarse por el Servicio de Recaudación de Impuestos de esta Corporación, donde les serán abonadas las cantidades que les han sido señaladas como premio a los trabajos preliminares que en su día les fueron encomendados para la exacción de los arbitrios sobre «Riqueza Provincial», del pasado año y Rodaje del actual ejercicio.

Segovia, 31 de agosto de 1955.—El Presidente, *Julio Peñas.*

2040

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

EXPROPIACION

Autorizado el pago del expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras de *«construcción del camino vecinal de Aldeonsancho a Sebúlcor»*, que afecta a diversas fincas sitas en el término municipal de ALDEONSANCHO, y disponiendo la R. O. de 5 de septiembre de 1909 que cuando los interesados en el cobro de los expedientes de expropiación mandados pagar prefieran cobrar en la Capital de la provincia respectiva en lugar de hacerlo en los Ayuntamientos correspondientes, lo manifiesten así al señor Ingeniero Jefe para que éste señale el día oportuno para realizarlo, a cuyo acto deberán asistir en unión del Alcalde y Secretario del respectivo Municipio y satisfacer a éstos los gastos de viaje, se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL a fin de que los propietarios interesados, que son los que figuran en la presente relación, manifiesten en el plazo de diez días, ante la Alcaldía respectiva, si desean cobrar en esta Capital o en la Corporación que les corresponda.

Para los que opten por esto último, el señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas se ha servido disponer que para el día 17 de los corrientes, a las cinco de la tarde, se verifique el pago a que anteriormente se hace referencia, en la Casa Consistorial de ALDEONSANCHO.

Lo que de orden del señor Ingeniero Jefe se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los propietarios interesados, conforme determina el artículo 61 del Reglamento de expropiación forzosa vigente.

Segovia, 1 de septiembre de 1955. El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo Gómez.*

RELACION de propietarios de fincas afectadas en el término municipal de ALDEONSANCHO, con motivo de las obras de «Construcción del camino vecinal de Aldeonsancho a Sebúlcor».

1. Ayuntamiento.
2. Don Felipe de Santos Braña.
3. Don Cirilo Braña Pastor.
4. Don Ramón García Pascual.
5. Don Atanasio Miguel Vaquerizo.
6. Don Pedro Tomero Braña.
7. Doña Anastasia Santa María.
8. Don Ramón García Pascual.
9. Ayuntamiento.
10. Don Ramón Sanz Tomero.
11. Don Antolín Martín.
12. Ayuntamiento.
13. Don Teodoro Martín Sanz.
14. Don Dámaso Sacristán Gómez.
15. Don Doroteo Gregorio.
16. Don Mariano Gómez.
17. Don Rafael Sanz.
18. Don Eusebio Esteban.
19. Doña Anastasia Santa María.
20. Don Felipe de Santos Braña.
21. Don Luis Martín.
22. Don Antolín Martín.
23. Don Luis Díaz.
24. Don Antonio Tomero Díez.
25. Don Pedro Tomero Braña.
26. Doña Matorina Sacristán.
27. Doña Felipa Bravo.
28. Don Francico Sanz.
29. Ayuntamiento.
30. Don Wenceslao Tomero.
31. Don Florencio Gómez.
32. Don Esteban de Santos.
33. Don Florentino Gómez.
34. Don Fausto Martín.
35. Don Eduardo Herrero.
36. Don Dionisio Gregorio.
37. Don Esteban de Santos.
38. Doña Tomasa Díez.
39. Don Damián Sacristán.
40. Don Esteban de Santos.
41. Don Cándido Martín.
42. Doña Anastasia Santa María.
43. Doña Eusebia Manzanares.
44. Don Cándido Martín.
45. Don Valeriano Santa María.
46. Doña Juana de Santos Braña.
47. Don Antonio Tomero Díez.
48. Don Fermín García.
49. Don Luis Martín.
50. Don Cirilo Braña Pastor.

Segovia, 1.º de septiembre de 1955. El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo Gómez.*

2046

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE SEGOVIA

ANUNCIO

Concurso para la adjudicación de los transportes a realizar por esta Jefatura Provincial del S. N. T.

Se pone en conocimiento de los transportistas a quienes les pueda interesar, que en el tablon de anuncios de esta Jefatura Provincial han sido expuestas las bases para la adjudicación, en concurso público, de los transportes a realizar por esta Jefatura, habiéndose señalado un plazo que finaliza el día 14 de los corrientes para la presentación de ofertas.

El presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Segovia a 3 de septiembre de 1955. El Jefe provincial, *Manuel Pérez de Baldeón.*

2048

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Segovia

CIRCULAR NUM. 10

Normas sobre el funcionamiento de los molinos maquileros y de los piensos en la actual campaña 1955-56

Los molinos maquileros y de piensos autorizados para su funcionamiento en esta provincia deberán atenerse durante la actual campaña a las normas siguientes:

1.ª La molturación de cereales panificables reservados para consumo podrá realizarse a partir del día 1.º de septiembre, y solamente podrán realizarlo los molinos maquileros autorizados por este Servicio Nacional del Trigo y ajustándose a las presentes normas.

2.ª El cobro de maquila se realizará exclusivamente en metálico, estando totalmente prohibido realizarlo en especie. De acuerdo con la Orden del Ministerio de Agricultura de 1.º de julio de 1954 (B. O. del E. de 2-7-54), los precios máximos que por Qm. podrán percibir los molineros por la molturación de granos serán los siguientes:

Trigo	17,50	pts.	Qm.
Centeno	13,50	»	»
Cereales para piensos	12,00	»	»
Leguminosas	10,00	»	»

Estos precios se entenderán para aquellas molturaciones que se efectúen en grano fino, obteniendo harinas completas, sufriendo un descuento del 20 % para aquellos cereales y leguminosas de piensos cuya molturación se lleve a cabo en aparatos trituradores o por medio de piedras, pero efectuando solamente una ligera trituración, sin obtener harinas.

Los industriales colocarán en carteles y en sitios bien visibles de su industria los precios señalados en el párrafo anterior.

3.ª Para llevar a cabo la molturación será requisito indispensable que el agricultor presente, en unión del trigo, la ficha C-1 de la actual campaña, la cual deberá estar diligenciada su tabla 7.ª por el Jefe de almacén.

La declaración C-1 permanecerá en el molino en unión del trigo, durante el tiempo que se encuentre el mismo depositado en la industria.

4.ª El molinero, una vez recibido el trigo en el molino, procederá a la anotación de la partida recibida en el libro oficial modelo C-21, anotando el nombre del agricultor, la cantidad recibida y los demás datos que figuran en el mencionado libro.

5.ª En los locales de la industria no existirá cantidad alguna de trigo sin la correspondiente declaración modelo C-1 debidamente diligenciada por el Jefe de almacén de este S. N. T., ni siquiera lo de la cosecha del molinero si éste fuese a la vez agricultor, ya que en este caso deberá entregar su cosecha en los almacenes del S. N. T., o tenerla depositada en local independiente.

6.ª En todos los molinos maquileros estará expuesta en sitio visible, además de los precios de la molturación indicados en la norma 2.ª, la autorización expedida por este Servicio, viniendo obligados a cumplir las disposiciones vigentes sobre industrias molturadoras, sin que pueda justificarse su incumplimiento por la no publicación de las mismas en la presente circular.

7.ª Los molinos maquileros remitirán a esta Jefatura Provincial, para recibirse en esta oficina antes del día 5 de cada mes, el parte C-21, en el que figurarán las operaciones realizadas durante el mes. Ese parte se remitirá aun cuando no tenga operaciones.

8.ª La circulación por carretera del trigo hasta el molino maquilero y de las harinas hasta el domicilio del productor, rentista o igualador, se efectuará con la declaración C-1 y sin precisar ningún otro documento.

9.ª Encontrándose los piensos en régimen de libertad, las industrias autorizadas podrán dedicarse a la molturación de aquéllos, sin exigir documento alguno.

10.ª Los precios máximos que podrán cobrar por la molturación de los piensos serán los señalados en la norma 2.ª

11.ª Queda terminantemente prohibido a los molinos de piensos la tenencia y molturación de trigo, cualquiera que sea la cantidad, así como también la instalación o existencia de aparatos de limpia y cernido.

12.ª Los molinos de piensos tendrán expuesto en sitio visible carteles en los que se haga constar el precio de la molturación, así como la autorización para molturar expedida por este Servicio Nacional del Trigo.

13.ª Tanto los molinos maquileros como los de piensos deberán cumplir las presentes normas con toda exactitud, no tendrán otros elementos más que los declarados a este S. N. T. y no realizarán ampliaciones, reformas, traslados o cualquier otra modificación no autorizada, ya que de comprobarse alguna de estas irregularidades se procedería a la formación del oportuno expediente, sin perjuicio de precintar la industria.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento por parte de los interesados.

Segovia, 31 de agosto de 1955.—El Jefe Provincial, *Manuel Pérez de Baldeón*.

2039

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

SUBASTA DE PARCELAS PARA EDIFICAR

Hasta las catorce horas del día 3 de octubre próximo, se admitirán en la Intervención de este Ayuntamiento proposiciones reintegradas con póliza de 4,75 pesetas y ajustadas al modelo que al final se inserta, solicitando tomar parte en la subasta para adjudicar las siguientes parcelas con destino a la construcción de viviendas:

ZONA DEL ALCANTARILLÓN

PARCELA	núm. 1.—	Superficie	677,50 m/2.	Tasación ...	5.486,49 pts.
»	núm. 2.—	»	700,00 »	» ...	5.668,60 »

ZONA DEL MOLINILLO

PARCELA	núm. 1.—	Superficie	491,60 m/2.	Tasación ...	3.980,07 pts.
»	núm. 2.—	»	480,60 »	» ...	3.891,80 »
»	núm. 3.—	»	491,00 »	» ...	3.976,11 »

ZONA DEL CABEZUELO

PARCELA	núm. 1.—	Superficie	881,60 m/2.	Tasación ...	7.139,19 pts.
»	núm. 2.—	»	1.151,40 »	» ...	9.324,02 »
»	núm. 3.—	»	1.151,60 »	» ...	9.325,65 »
»	núm. 4.—	»	1.151,20 »	» ...	9.322,41 »
»	núm. 5.—	»	1.202,00 »	» ...	9.733,79 »
»	núm. 6.—	»	1.171,20 »	» ...	9.484,37 »
»	núm. 7.—	»	1.049,60 »	» ...	8.499,35 »
»	núm. 8.—	»	1.041,40 »	» ...	8.433,24 »
»	núm. 9.—	»	1.051,60 »	» ...	8.515,85 »
»	núm. 10.—	»	1.089,60 »	» ...	8.823,57 »
»	núm. 11.—	»	717,20 »	» ...	5.807,87 »
»	núm. 12.—	»	720,80 »	» ...	5.837,03 »
»	núm. 13.—	»	723,80 »	» ...	5.861,32 »
»	núm. 14.—	»	885,80 »	» ...	7.173,20 »
»	núm. 15.—	»	1.229,60 »	» ...	9.957,29 »
»	núm. 16.—	»	1.216,80 »	» ...	9.853,63 »
»	núm. 17.—	»	998,50 »	» ...	8.085,84 »
»	núm. 18.—	»	750,80 »	» ...	6.079,97 »
»	núm. 19.—	»	748,00 »	» ...	5.057,30 »
»	núm. 20.—	»	748,80 »	» ...	6.063,77 »
»	núm. 21.—	»	900,00 »	» ...	7.288,20 »
»	núm. 22.—	»	900,00 »	» ...	7.288,20 »
»	núm. 23.—	»	900,00 »	» ...	7.288,20 »
»	núm. 24.—	»	900,00 »	» ...	7.288,20 »
»	núm. 25.—	»	871,60 »	» ...	7.194,09 »
»	núm. 26.—	»	1.365,20 »	» ...	11.055,38 »
»	núm. 27.—	»	968,06 »	» ...	7.839,34 »

ZONA DE LA «PLAZUELA DEL TIO ZOILO»

PARCELA	núm. 2.—	Superficie	428,57 m/2.	Tasación ...	3.470,55 pts.
»	núm. 3.—	»	562,50 »	» ...	4.555,12 »
»	núm. 4.—	»	827,80 »	» ...	6.703,51 »
»	núm. 5.—	»	837,14 »	» ...	6.779,15 »
»	núm. 6.—	»	551,00 »	» ...	4.461,99 »
»	núm. 7.—	»	551,31 »	» ...	4.464,50 »
»	núm. 8.—	»	546,03 »	» ...	4.421,74 »

ZONA DE LOS CERRILLOS REDONDOS (San Rafael)

PARCELA	núm. 1.—	Superficie	822,40 m/2.	Tasación ...	9.548,06 pts.
»	núm. 2.—	»	988,80 »	» ...	11.479,96 »
»	núm. 3.—	»	1.071,00 »	» ...	12.434,31 »
»	núm. 4.—	»	1.049,60 »	» ...	12.185,85 »
»	núm. 5.—	»	1.275,60 »	» ...	14.809,71 »
»	núm. 6.—	»	1.147,20 »	» ...	13.318,98 »
»	núm. 7.—	»	2.051,00 »	» ...	23.811,66 »
»	núm. 8.—	»	1.135,60 »	» ...	13.184,31 »
»	núm. 9.—	»	991,60 »	» ...	11.572,47 »
»	núm. 10.—	»	978,20 »	» ...	11.356,89 »
»	núm. 11.—	»	1.166,05 »	» ...	13.937,83 »
»	núm. 12.—	»	862,50 »	» ...	10.013,62 »
»	núm. 13.—	»	869,04 »	» ...	10.089,54 »
»	núm. 14.—	»	1.123,43 »	» ...	13.043,00 »
»	núm. 15.—	»	760,00 »	» ...	8.823,60 »
»	núm. 16.—	»	819,15 »	» ...	9.510,32 »
»	núm. 17.—	»	702,20 »	» ...	8.152,53 »
»	núm. 18.—	»	714,20 »	» ...	8.291,85 »
»	núm. 19.—	»	722,20 »	» ...	8.384,73 »
»	núm. 20.—	»	719,20 »	» ...	8.349,90 »
»	núm. 21.—	»	741,20 »	» ...	8.605,32 »
»	núm. 22.—	»	860,80 »	» ...	9.993,88 »
»	núm. 23.—	»	732,80 »	» ...	8.507,80 »
»	núm. 24.—	»	630 40 »	» ...	7.318,94 »
»	núm. 25.—	»	706,60 »	» ...	8.203,62 »
»	núm. 26.—	»	802,00 »	» ...	9.311,22 »

La apertura de pliegos se celebrará a las once horas del día 4 de octubre próximo. La fianza provisional para tomar parte en la subasta será del tres por ciento del tipo de cada parcela que se solicite, y la definitiva del seis por ciento de la cantidad en que se adjudique, depositadas ambas en la Depositaría municipal.

Solamente podrá adjudicarse una parcela a cada licitador, aunque éstos podrán presentar pliegos para una o varias. Las restantes, si hubiera ofrecido por ellas mayor cantidad que los otros licitadores y la diferencia de oferta sea superior a un cinco por ciento, serán objeto de nueva subasta, y si dicha diferencia es menor de ese porcentaje, será adjudicada a la proposición que le siga. La cantidad en que se adjudique la parcela será ingresada dentro del plazo de veinte días siguientes al de la adjudicación definitiva. El adjudicatario se obliga a comenzar, en el plazo máximo de un año, la construcción de un edificio urbano para vivienda ajustado a las Ordenanzas. El plazo máximo de construcción será de tres años, a partir de la adjudicación. Si no hubiera comenzado la construcción en el plazo de un año, revertirá al Ayuntamiento la parcela, así como la fianza del interesado, pero se devolverá a éste el importe de la parcela. Si transcurrido el plazo de tres años el edificio no estuviera terminado, el Ayuntamiento se incautará de la parcela y de lo edificado, abonándose el importe de la subasta, pero perdiendo la parcela, lo edificado y la fianza. Será de cuenta de los rematantes los gastos de anuncios, reintegro del expediente, Derechos Reales, otorgamiento de escrituras, inscripción en el Registro de la Propiedad y demás que sean inherentes. Los licitadores aceptarán previamente en sus proposiciones el Pliego de Condiciones, que puede ser examinado en la Secretaría municipal, así como también aceptarán como bastantes los títulos de propiedad del Ayuntamiento.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo que dispone el Pliego de Condiciones y el expediente que ha sido aprobado por la Superioridad, así como también el vigente Reglamento de Contratación Municipal.

El Espinar, 1 de septiembre de 1955.—El Alcalde, *A. Calvo*.

MODELO DE PROPOSICION

Don ..., vecino de ..., enterado del anuncio y pliego de condiciones que ha de regir para adquirir, mediante subasta, las parcelas del Ayuntamiento de El Espinar, y aceptando previamente dichas condiciones, se compromete a adquirir la parcela núm. ... de la zona de ..., por la cantidad de ... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Papel de clase sexta, o sea de 4,75 pesetas.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2034

Ayuntamiento de Arcones

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender al pago de parte de los trabajos e instalación en el abastecimiento de aguas potables a este pueblo y sus anejos, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 669 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Arcones a 30 de agosto de 1955.—El Alcalde, *Matías Cubero*.

2036

GALLEGOS

ANUNCIO

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia en el presupuesto extraordinario formado para atender a la construcción de Casa Consistorial con sus distintas dependencias, en esta localidad, se hace público que dicho expediente se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Gallegos, 30 de agosto de 1955.—El Alcalde, Juan Barroso.

2036

ANUNCIO

Recibidas las características catastrales resultantes de la revisión efectuada en este término municipal, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, al objeto de oir reclamaciones, pues pasados éstos no se admitirá ninguna.

Gallegos, 30 de agosto de 1955.—El Alcalde, Juan Barroso.

2037

CARBONERO DE AHUSIN

Aprobados por este Ayuntamiento los documentos cobratorios del arbitrio municipal sobre la contribución rústica y urbana de este término, autorizados por el Decreto de 18 de diciembre de 1953, con destino a nutrir el Presupuesto ordinario de este Municipio y ejercicio de 1955, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días hábiles, al objeto de oir reclamaciones contra los mismos.

Carbonero de Ahusín, 31 de agosto de 1955.--El Alcalde, Aurelio Rincón.

2037

Aprobados por este Ayuntamiento los padrones de contribuyentes por arbitrios e impuestos que figuran consignados en el Presupuesto ordinario de esta Corporación para el año en curso, ambos documentos quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por un plazo de diez días hábiles, a fin de que puedan ser examinados por los vecinos del mismo y formular por tanto las reclamaciones que consideren justas, por escrito, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Carbonero de Ahusín, 31 de agosto de 1955.--El Alcalde, Aurelio Rincón.

203

Ayuntamiento de Arcones

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender al pago de instalación del Teléfono público en esta localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con areglo a lo dispuesto en el artículo 669 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Arcones a 30 de agosto de 1955.—El Alcalde, *Matías Cubero*.

IMPRENTA PROVINCIAL